



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 82-2022-03.00

Lima, 08 de junio de 2022

VISTO:

Memorando N° 409-2022-03.02 de fecha 07 de junio de 2022 del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, el Informe N° 689-2022-07.05 de fecha 08 de junio de 2022, de la Jefa del Departamento de Abastecimiento (e), el Informe N° 338-2022-03.01 de fecha 08 de junio de 2022 del Asesor Legal, y el Memorando N° 434-2022-07.00 de fecha 08 de junio de 2022, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";*

Que, en los numerales 198.1, 198.2, 198.4 y 198.6 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: Numeral 198.1: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Numeral 198.2: El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Numeral 198.4: Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Numeral 198.6: Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión,



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado;

Que, con Opinión N° 006-2018/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE señala: *"En este punto, es importante considerar que la aprobación de una prestación adicional de obra constituía una causal de ampliación del plazo debido a que, por lo general, las nuevas y/o mayores prestaciones -a las inicialmente pactadas- requerían de un mayor plazo para ser ejecutadas; no obstante, es preciso señalar que no toda prestación adicional de obra requería de la ampliación del plazo para su realización. En efecto, la aprobación de una ampliación del plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra procedía cuando las actividades y/o partidas que formaban parte de la prestación adicional aprobada iban a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o cuando se iba a requerir de un plazo mayor para su ejecución. Bajo el mismo criterio, cuando la ejecución de las actividades y/o partidas que formaban parte de la prestación adicional aprobada no iban a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (por ejemplo, cuando podían ejecutarse de forma paralela a las partidas o actividades que formaban parte de la ruta crítica), no procedía aprobar una ampliación del plazo contractual por dicha causal. En virtud de lo expuesto, para determinar si correspondía otorgar o no una ampliación del plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra se debía analizar, en el caso en concreto, si la ejecución de las nuevas o mayores partidas y/o actividades que conformaban la prestación adicional afectaba o no -y en qué medida- la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, o si para su ejecución se requería de un plazo adicional; situaciones que solo podían determinarse una vez aprobada la prestación adicional de obra¹. Dicho lo anterior, es importante señalar que el artículo 201 del anterior Reglamento regulaba el procedimiento de ampliación de plazo, disponiendo -en su primer párrafo- que "(...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra (...)" (El subrayado y resaltado son agregados). Como se aprecia, la anterior normativa de contrataciones del Estado establecía que -en el caso de obras- el contratista o su representante legal debía cuantificar su solicitud de ampliación de plazo, en otras palabras, al momento de presentar la referida solicitud debía indicarse el número de días que se solicitaba como ampliación. Ahora bien, es importante precisar que el número de días solicitados como ampliación de plazo debía ser determinado en función del análisis de las nuevas o mayores partidas y/o actividades que conformaban la prestación adicional; y de la manera en que estas afectaban la ruta crítica, o del plazo adicional que se requería para su ejecución, según la información contenida en el expediente técnico del adicional de obra. Así, el contratista debía realizar -previamente- un análisis de los efectos que la ejecución del adicional de obra tenía sobre el plazo de la obra, con la finalidad de cuantificar y formular su solicitud de ampliación de plazo; en ese sentido, correspondía a la Entidad evaluar la solicitud presentada por el contratista y en caso hubiera otorgado un número de días como ampliación, dicho plazo debía adicionarse al plazo inicialmente pactado";*

Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, SENCICO y el Consorcio Edificación II suscribieron el Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción

¹ Sobre el particular, debe considerarse que el expediente técnico de la prestación adicional de obra contenía, entre otra información, la descripción de las partidas y/o actividades que se tenían que ejecutar en virtud del adicional aprobado, así como el plazo que se requería para ello; información que permitía realizar un análisis de la necesidad de ampliar el plazo, en función a si se afectaba o no la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o si era necesario un mayor plazo para su ejecución.



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”;

Que, con fecha 12 de enero del 2021, SENCICO y Consorcio JC Ingenieros, suscribieron el Contrato N° 001-2021-SENCICO-03.00, para la contratación de la Supervisión de Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 54-2021-03.00, de fecha 29 de mayo de 2021, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00; para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, por 60 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 41-2022-03.00, de fecha 22 de abril del 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00; para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, por 03 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 63-2022-03.00 de fecha 14 de mayo del 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00; para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, por 01 día calendario;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 62-2022-03.00 de fecha 13 de mayo del 2022, se aprobó la Prestación Adicional N° 04 del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00; para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 70-2022-03.00 de fecha 24 de mayo del 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00; para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, por 19 días calendario;

Que, mediante Carta N° 048-SENCICO-CAJ-2022 de fecha 31 de mayo de 2022, la empresa CONSORCIO EDIFICACIÓN II presenta a la supervisión de obra, el Informe con la solicitud de Ampliación de plazo en la cual se solicita ampliar el plazo de ejecución por 17 días calendario, por el causal de atraso y/o paralizaciones no atribuible al contratista;

Que, con Carta N° 081-2022/CJCI/RC, de fecha 17 de mayo de 2022, la empresa CONSORCIO JC INGENIEROS S.A.C. presenta a la Entidad su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de plazo en la cual concluye que le corresponde la ampliación de plazo, por 06 días calendarios;

Que, con Informe N° 689-2022-07.05 de fecha 08 de junio de 2022, la Jefa del Departamento de Abastecimiento (e), señala que la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de obras, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de concluida la circunstancia invocada; asimismo, se demuestra la



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

necesidad de ampliar el plazo por 6 días calendario, con la finalidad que el Contratista culmine con la ejecución de la Prestación Adicional N° 04; finalmente, el área usuaria ha seguido con los lineamientos prescritos en la Normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 434-2022-03.02 de fecha 08 de junio de 2022, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas señala que corresponde otorgar la ampliación del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", por 06 días calendarios;

Que, en el presente caso, respecto de la solicitud de ampliación de plazo parcial del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, mediante el Memorando N° 409-2022-03.02 de fecha 07 de junio de 2022, y el Informe N° 016-2022-03.02/DPB de fecha 03 de junio de 2022, del Coordinador de Obra, señala lo siguiente:

DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Plazo de Ejecución Programado	:	360 días calendario
Fecha de Entrega de Terreno	:	14 de diciembre del 2020
Fecha de Inicio de Obra	:	30 de diciembre del 2020
Fecha de Término Programado	:	24 de diciembre del 2021
Suspensión de Plazo	:	80 días Calendario del 13 de febrero al 03 de mayo 2021
Fecha de Término Reprogramado	:	24 de marzo del 2022
Ampliación de Plazo	:	60 días calendario (R.G.G N°54-2021-03.00 del 29/05/2021)
Fecha de Término Reprogramado	:	13 de mayo del 2022
Ampliación de Plazo	:	3 días calendario (R.G.G. N° 41-2022-03.00 del 21/04/2022)
Fecha de Término Reprogramado	:	16 de mayo del 2022
Ampliación de Plazo	:	1 día calendario (R.G.G. N° 63-2022-03.00 del 13/05/2022)
Fecha de Término Reprogramado	:	17 de mayo del 2022
Ampliación de Plazo	:	19 días calendarios (R.G.G. N° 070-2022-03.00 del 24.05.2022)
Fecha de término Reprogramado	:	05 de junio del 2022

Causal invocada por el contratista ejecutor

El contratista, ha invocado como causal de ampliación de plazo al literal b) del artículo 197°, debido a que indica que es necesario un plazo adicional para que pueda ejecutar los trabajos de la Prestación Adicional con deductivo vinculante N° 04.

Al respecto, el Contratista indica que al colocar las partidas del adicional 04 en el periodo desde el 26.05.2022 en el diagrama GANTT vigente, como resultado del análisis se tiene como nueva fecha de término de obra el 22.06.2022, esto se muestra en el Diagrama Gantt afectado por la ejecución del Adicional 04, según la siguiente cuantificación:



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Plazo de ejecución contratado	: 360 días calendario
Fecha término de Obra, Inicial	: 24.12.2021
Suspensión de plazo 01	: 80 d.c.
Término con Susp. plazo 01	: 14/03/2022
Ampliación de plazo 01	: 60 d.c.
Término con Ampliación de plazo 01	: 13/03/2022(vigente)
Fecha de término de obra según Diagrama GANTT	: 16.05.22(Vigente)
Ampliación de plazo en trámite según Diagrama GANTT afectado por PARALIZACIÓN DE OBRA	: 17.05.22
Ampliación de Plazo N° 073 por la afectación de partida	: 1 día calendario
Ampliación de plazo en trámite según Diagrama GANTT afectado por PARALIZACIÓN DE OBRA	: 26.05.22
Ampliación de Plazo N° 08 por la afectación de partida	: 10 días calendario
Ampliación de plazo solicitada según Diagrama GANTT afectado por ADICIONAL DE OBRA 03	: 05.06.22
Ampliación de Plazo N° 09 por la afectación de partida	: 19 días calendario
Ampliación de plazo solicitada según Diagrama GANTT afectado por ADICIONAL DE OBRA 04	: 22.06.22
Ampliación de Plazo N° 10 por la afectación de partida	: 17 días calendario
Ampliación de Plazo N° 10 solicitada	: 17 días calendario

Por lo que solicita la ampliación de plazo por 17 días calendario, establecido en el artículo 197 del RLCE, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, originado por la ejecución de adicional desde el 14/05/2022 al 04/06/2022.

Opinión del supervisor respecto a la causal invocada

El informe técnico del supervisor señala lo siguiente como causal:

4. CAUSAL

De acuerdo a la solicitud de ampliación de plazo N° 10 el contratista según manifiesta que la causal es "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, por la aprobación del adicional N° 04"

Respecto al análisis de causal, indica lo siguiente que se detalla en las capturas:

5. ANALISIS DE LA CAUSAL

- Mediante Resolución de Gerencia General N° 71-2022-03.00 se aprueba el adicional de obra N° 04 y con fecha 25.05.2022 se notifica al contratista, por lo que de acuerdo al Artículo 197° ítem 2 es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra
- De acuerdo a la ampliación de plazo solicitada se verifica que para la ejecución del adicional de obra N° 04 se requiere de 17 días calendario, de acuerdo al cronograma presentado en el expediente adicional de obra N° 4.
- Habiéndose notificado al contratista el día 25.05.2022, el contratista ha estado habilitado para iniciar la ejecución del adicional N° 4 a partir del día siguiente de la notificación es decir desde el día 26.05.2022 desde donde se empieza a computar el plazo de acuerdo al cronograma, y de acuerdo a las partidas contenidas en este adicional no ha tenido ningún

impedimento el contratista de ejecutar dicho adicional, también el residente de obra no ha manifestado impedimento de ejecución de dicho adicional.

- El cronograma Gantt anexado en expediente de solicitud de ampliación de plazo por el contratista, no concuerda con el cronograma de análisis que se ha aprobado en el expediente adicional, por lo que no se valida dicho cronograma por tener modificaciones sustanciales.
- De lo dicho anteriormente al contratista le corresponde un plazo de 17 días calendario para ejecutar el adicional de obra lo cual tiene como fecha de inicio el 26.05.2022 y concluye el 11.06.2022.
- Teniendo un plazo de ejecución aprobado hasta el 05.06.2022 y teniendo como fecha de término para la ejecución del adicional de obra N° 4 el 11.06.2022, al contratista le corresponde una ampliación de plazo de 06 días calendario.

Por lo que, la Supervisión concluye que es FAVORABLE la ampliación de plazo por 06 días calendario, contabilizados a partir del 06.06.2022 hasta el 11 de junio del 2022; esto debido a que mediante Resolución de Gerencia General N° 71-2022-SENCICO-03.00 de fecha 25.05.2022, se resuelve aprobar la Prestación Adicional de obra N° 04 con un plazo de ejecución de 17 días calendario. En ese sentido, al tener que ejecutar la Prestación Adicional del 26.05.2022 hasta el 11.06.2022, y teniendo como plazo de ejecución aprobado hasta el 05.06.2022, al contratista le corresponde una ampliación de 06 días calendario.

Respecto a la afectación en la ruta crítica de las partidas que forman parte del sustento de la causal de ampliación de plazo invocada por el contratista ejecutor



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

El contratista indica que la causal de la ampliación de plazo es “*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*”, originadas por la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 04. Al respecto, se precisa lo siguiente:

Al haber notificado al Contratista la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 04² por 17 días calendarios, el residente mediante el asiento de obra N° 857 del 26.05.2022, comunica que el 25.05.2022 se ha finalizado la causal de la ampliación de plazo, teniendo autorización para la ejecución de la Prestación Adicional a partir del 26.05.2022; en ese sentido, al contabilizar los 17 días calendarios de plazo para ejecutar la Prestación Adicional, esta se culminaría el 11.06.2022. Se ha verificado que la ejecución de la Prestación Adicional N° 04, no afecta la ruta crítica vigente de obra. Al respecto, el numeral 2.4 de la Opinión N° 272-2017/DTN indica que: “(...) En este punto debe señalarse que no toda prestación adicional de obra implica necesariamente una ampliación de plazo de ejecución; en efecto, esto último procede solo cuando las actividades y/o partidas que forman parte del adicional afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o se requiera de un plazo mayor para su ejecución”; por lo que en nuestro caso, se demuestra que es necesario ampliar el plazo de ejecución en 06 días calendarios, para que así el Contratista pueda culminar con la ejecución de la Prestación Adicional N° 04, el cual tenía autorizado inició por la supervisión el 26.05.2022. Cuando el Contratista presenta su cronograma actualizado, en la presente solicitud de ampliación de plazo N° 10, se observa que ha aumentado el plazo de ejecución de las partidas de la Prestación Adicional N° 04 de 17 a 28 días; por este motivo, es que el Contratista pretende sustentar más días en su solicitud; como se demuestra en las siguientes capturas:



Cronograma de obra reprogramado propuesto por el Contratista en su solicitud de Ampliación de Plazo, en donde se demuestra que han forzado el plazo de las obras provisionales a 11 días (Folio 072).



² mediante Resolución de Gerencia General N° 071-2022-SENCICO-03.00 del 25.05.2022



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se precisa que la ejecución de la prestación adicional N° 04 del contrato N° 34-2022-SENCICO-03.00 tiene como fecha de término de ejecución el 11 de junio del 2022, y la fecha de término vigente del plazo de ejecución de obra es el 05 de junio del 2022; por lo tanto, es necesario de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional N° 04, cuantificándose una ampliación de plazo por 06 días calendario.

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo, ante la aprobación de la prestación adicional siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo. En el caso de autos, del Memorando N° 409-2022-03.02 de fecha 07 de junio de 2022, que traslada con su conformidad el Informe N° 016-2022-03.02/DPB de fecha 03 de junio de 2022, del Coordinador de Obra, manifiesta que la Prestación Adicional N° 04, aprobada a través de la Resolución de Gerencia General N° 62-2022-03.00 de fecha 13 de mayo del 2022, no modifica la ruta crítica del programa de ejecución vigente del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, aprobada con la Carta N° 51-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.00 de fecha 14 de mayo del 2022, por tanto no procede la ampliación de plazo del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00;

Que, sin embargo, según la información proporcionada por el Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura y del Supervisor de Obra, el plazo de ejecución del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00 es de 360 días calendario, cuya fecha de inicio de obra es el 30 de diciembre de 2020 y termino de obra es el 24 de diciembre de 2021, durante su ejecución se aprobaron cuatro (04) ampliaciones de plazo que originaron la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, lo cual la nueva fecha de término del plazo de ejecución de contrato es el 05 de junio de 2022;

Que, en el Informe N° 79-2022-03.02 de fecha 24 de mayo de 2022, del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, que forma parte de la Resolución de Gerencia General N° 71-2022-03.02 de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobó la Prestación Adicional N° 04 al Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, señala que para la ejecución de la citada prestación se cuenta con el plazo de ejecución de 17 días calendarios cuya fecha de inicio es el 26 de mayo de 2022 y fecha de término el 11 de junio de 2022, es decir la prestación adicional culminaría cuando ya habría terminado el plazo de ejecución del contrato;

Que, en ese sentido, considerando que en la Opinión N° 006-2018/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE señala que la aprobación de una prestación adicional de obra constituía una causal de ampliación del plazo debido a que para su ejecución se requería de un plazo adicional; corresponde que se apruebe un plazo adicional del plazo de la ejecución del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00 para culminar la prestación adicional N° 04 del contrato, esto es, del 06 de junio de 2022 al 11 de junio de 2022, por 06 días calendario;

Que, en ese sentido, según la información técnica del Supervisor de Obra y del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 04 del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00 para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, por 06 día calendario;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de fecha 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar las solicitudes de



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

ampliación de plazo de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías de obras, según el literal A), numeral 11;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, Jefa del Departamento de Abastecimiento (e), Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EN PARTE la ampliación de plazo N° 05 del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", por 06 días calendario, solicitado por el Consorcio Edificación II; por los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Jefa del Departamento de Abastecimiento (e), al Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, Supervisor de Obra y al Consorcio Edificación II, para los fines correspondientes.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.P.C. Caharin Alberto Caparó Jarufe
Gerente General